



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Plaza de Armas N°160, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno representado legalmente por su **Alcalde Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERAN:

Primero: Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito en fecha 27 de abril del 2023 con una vigencia de cuatro años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y las leyes vigentes. Así mismo, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones de gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ESTATUTO vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio son:

- Establecer vínculos de cooperación y de apoyo interinstitucional para la gestión ambiental eficiente, con la finalidad de motivar a la población de la Provincia de Azángaro el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y que estas contribuyan al accionar de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- Coordinar con los Programas de Educación e Investigación Formativa, Extensión de la Cultura Ambiental y Responsabilidad Social y Gestión en el Campus Universitario de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la UNA-PUNO, para implementar un Plan de Trabajo conjunto involucrando a entidades públicas y privadas, concerniente a gestión ambiental y políticas ambientales, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos.
- Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA - PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:

1. Asesorar técnicamente y brindar capacitaciones para la implementación de las diversas actividades según el plan de trabajo interinstitucional.
2. Impulsar y apoyar las actividades e iniciativas de gestión ambiental en la Provincia de Azángaro.
3. Impulsar y apoyar dentro de las respectivas disponibilidades financieras y presupuestarias todo proyecto y/o acciones específicas relacionadas a gestión ambiental en la Provincia de Azángaro.
4. Contribuir con la logística para la ejecución de las actividades del plan de trabajo interinstitucional.
5. Apoyar en la sistematización de información producto de las actividades de gestión ambiental en en la Provincia de Azángaro.
6. Compartir información, experiencia y conocimientos entre las partes.



7. Otorgar la posibilidad de acceder a una práctica profesional a estudiantes de LA UNA-PUNO, previa coordinación.

LA UNA - PUNO, a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural se comprometen a:

1. Fomentar y asegurar el involucramiento de docentes y estudiantes de LA UNA-PUNO en la gestión ambiental en la Provincia de Azángaro.
2. Apoyar en el cumplimiento de las diversas actividades de acuerdo a su plan ambiental, con disponibilidad de equipos de monitoreo ambiental.
3. Contribuir en el fortalecimiento de capacidades en manejo de residuos sólidos, ecoeficiencia y calidad ambiental.
4. Fomentar el desarrollo de investigaciones especializadas con participación de docentes y estudiantes en los programas de monitoreo de calidad ambiental, a través de la Sub Unidad de Gestión Ambiental.
5. Participar y apoyar en el desarrollo de acciones del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, a través del voluntariado ambiental Universitario.
6. Contribuir con la logística para la ejecución de las actividades del plan de trabajo interinstitucional.
7. Compartir información, experiencia y conocimientos entre las partes.

DE LAS ACCIONES CONJUNTAS: LA MUNICIPALIDAD Y LA UNA-PUNO, Se comprometen a ejecutar en forma conjunta las siguientes acciones:

1. Impulsar la operatividad e implementación del presente Convenio estableciendo mecanismos y procedimientos que garanticen la cooperación y colaboración interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas, coordinadas y consensuadas.
 - Colaborar para la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
 - Impulsar y promover la ejecución de actividades de educación e investigación, relacionadas a temas de gestión ambiental y otros.
 - Fortalecer capacidades sobre temas y programas específicos en gestión ambiental.
 - Difundir adecuadamente y con responsabilidad los resultados obtenidos en los proyectos desarrollados.
 - Programar actividades y/o proyectos a corto, mediano y largo plazo relacionados al ámbito de su competencia.
 - Compartir información, experiencia y conocimientos a otras entidades que lo requieran.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

- **De LA UNA - Puno,** El Vicerrector Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **De LA MUNICIPALIDAD,** La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presenta convenio y el plan interinstitucional.



Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de **cuatro (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.



La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- 1) Por mutuo convenio de las partes.
- 2) Cuando de la evaluación de Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- 3) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, por alguna de las partes.
- 4) Por realizar acciones en perjuicio del trabajo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio no irrogara gastos para el cumplimiento del objeto y compromisos asumidos por las partes; asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.

- 1) Las partes se comprometen a realizar reuniones de información y coordinación, en los ámbitos comunes de trabajo, de ambas instituciones.
- 2) Las partes, tendiendo interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno les compete.
- 3) Para los fines del presente convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes, se podrán elaborar y ejecutar proyectos que afiancen y posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) El presente acuerdo se desarrollará dentro del marco de las normas legales vigentes.

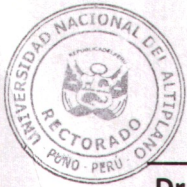
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los _____ días del mes de _____ del 2023.

29 ENE 2024

Por LA "UNA – PUNO"

Por LA "MUNICIPALIDAD"



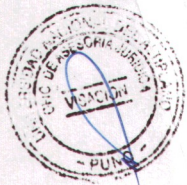
Paulino Machaca Ari

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO



Salvador Apaza Flores

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0140-2024-R-UNA



Puno, 16 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 078-2024-SG-UNA-PUNO que da cuenta la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en Gestión Ambiental entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, alcanzada mediante Oficio N° 1329-2023-J-OCRI-UNA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0846-2023-R-UNA de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito en fecha 27 de abril del 2023 con una vigencia de cuatro años;

Que, mediante MEMORANDUM N° 078-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en Gestión Ambiental entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Establecer vínculos de cooperación y de apoyo interinstitucional para la gestión ambiental eficiente, con la finalidad de motivar a la población de la Provincia de Azángaro el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y que estas contribuyan al accionar de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad; Coordinar con los programas de Educación e Investigación Formativa, Extensión de la Cultura Ambiental y Responsabilidad Social y Gestión en el Campus Universitario de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la UNA PUNO, para implementar un Plan de Trabajo conjunto involucrando a entidades públicas y privadas, concerniente a gestión ambiental y políticas ambientales, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos; y Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA - PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, cuya vigencia es por el período de 04 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 037-2023-N-SUGA-UNAP de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, por el cual expide su CONFORMIDAD para la firma del convenio; el INFORME N° 875-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente de la Dirección de Gestión Académica, opinando a favor de la viabilidad de la suscripción del referido convenio. Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el INFORME LEGAL N° 2718-2023-OAJ-UNA-PUNO de fecha 27 de diciembre del 2023, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cuatro (04) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, Vicerrector Académico, Director de Proyección Social y Extensión Cultural, con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la UNA-Puno.

Artículo Tercero. - El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico
 - * Dirección General de Administración, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2024.
- nmsd/